PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY".

Expte. Núm.: 94/2020/27006

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La colaboración y asistencia de carácter técnico y administrativo con los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de ARGANDA DEL REY, para la práctica de actuaciones de inspección de todos los Tributos Locales, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos.

Se trata de la realización de trabajos de colaboración con los Servicios Municipales, por lo que quedan excluidas expresamente del contrato todas aquellas actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad al amparo de lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 169 del Real Decreto 1065/2007 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos que serán realizadas en todo momento por los órganos competentes del Ayuntamiento de ARGANDA DEL REY.

La contratación de los trabajos definidos en el párrafo anterior no supondrá, en ningún caso, menoscabo de las competencias atribuidas a la Administración municipal como fórmula de gestión directa de los servicios tributarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de inspección, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, ni estará incluida en su estructura administrativa.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN

Corresponde la Jefatura del personal de los servicios objeto de esta contratación al Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que dictará a tal efecto las órdenes e instrucciones que sean necesarias para su buen funcionamiento, las cuales, en todo caso, serán obligatorias para el adjudicatario.

C.E.V.: 135306663232764327 63

27006_12

La fiscalización de los distintos servicios se realizará por los funcionarios competentes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

TERCERA.- CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Se definen en los siguientes apartados los criterios y condiciones de realización de la asistencia de colaboración objeto del presente procedimiento de contratación a saber:

Contenido de los trabajos a realizar en materia de inspección tributaria.

1. La empresa adjudicataria realizará tareas de colaboración material en los expedientes de inspección, registro de datos con todos sus antecedentes, y formulará al Ayuntamiento propuestas de actuaciones cuando proceda, todo ello siguiendo las indicaciones de la dirección municipal, para que el órgano competente dicte los actos necesarios y sucesivos hasta su finalización.

2. Confección material de los documentos que dan soporte a las actuaciones inspectoras si la empresa adjudicataria es requerida para ello.

3. Elaboración de estudios e informes derivados de los trabajos de campo que se les encomienden siempre que no supongan realización de funciones propias de la inspección.

4. Colaborará en los trabajos que determine la administración municipal, mediante técnicas informáticas de cruce de datos tributarios, las posibles bolsas de defraudación y, en su caso, realizando propuestas bajo la dirección municipal de subsanación de omisiones o datos incorrectos en las bases de datos fiscales.

5. En relación con la resolución de recursos interpuestos contra actos de comprobación e investigación tributaria por los legitimados para ello la empresa contratista facilitara la información necesaria para dar soporte a los informes preceptivos que correspondan, necesarios para la resolución del problema planeado en el recurso o reclamación interpuesto.

6. Colaborará en las tareas materiales necesarias para la tramitación de expedientes por infracciones tributarias detectadas en el transcurso de la actividad inspectora.

7. Colaborará con el Servicio de Inspección en la atención e información a los contribuyentes: Asistirá al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, (de forma presencial y/o telefónica). Pondrá a disposición, previa solicitud del interesado, de su expediente (vista del expediente) de inspección y/o sancionador con el fin de facilitar su conocimiento para hacer valer sus derechos en recursos o

C.E.V.: 135306663232764327 63

27006_12

reclamaciones e informará a los mismos sobre el estado de tramitación del mismo. Estas funciones en ningún caso supondrán sustitución de los Inspectores municipales.

8. Asistencia administrativa al servicio de inspección: Manejo de ordenadores, despacho de correspondencia, fotocopias, archivo de documentos y otros similares.

9. Realizará, en definitiva, cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las descritas, necesaria para la buena marcha del servicio.

CUARTA.- DATOS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA A UTILIZAR POR EL CONTRATISTA

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará toda aquella que sea precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de la asistencia. El documental relativo a, listados, censos, padrones, matrículas, así como la información referida a cada contribuyente en particular, certificados, informes y cuantos documentos integren los expedientes abiertos, será archivados por la empresa adjudicataria en las oficinas municipales designadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato.

Esta información, inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios de asistencia, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, por lo que la empresa adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información.

Asimismo, el Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos en aquélla, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto del contrato.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos en la ejecución de este contrato tienen carácter reservado, y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos y para la imposición de las sanciones que procedan.

En el caso de que la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato tuviera que tratar datos de carácter personal, deberá formalizar con el Ayuntamiento el correspondiente contrato encargado de tratamiento de datos, de conformidad a lo dispuesto por el art 28 del Reglamento General de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

C.E.V.: 135306663232764327 63

27006_12

Tanto la empresa como el personal de la misma que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y al deber de secreto profesional de conformidad con su formativa aplicable. Estas obligaciones se mantendrán aun después de la finalización del presente contrato.

QUINTA .- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán realizados en colaboración con los Servicios Municipales competentes de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Arganda del Rey .

En concreto, la dirección, coordinación y supervisión de los trabajos corresponderá al Área de Hacienda.

SEXTA.- INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

Los datos obtenidos por el contratista en el transcurso de esta colaboración y asistencia técnica deberán ser suministrados al Ayuntamiento.

El contratista librará un informe trimestral y una memoria anual sobre el estado, evolución y resultado de la ejecución del contrato. A la vista del informe el negociado de recaudación cotejará lo realmente cobrado en el trimestre por el Ayuntamiento con lo facturado por el contratista y a la vista del mismo el responsable del contrato dará el visto bueno, en su caso, a la factura presentada por el contratista.

SEPTIMA.- APLICACIONES INFORMATIVAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El contratista deberá utilizar única y exclusivamente las aplicaciones informáticas y sistemas de información del propio Ayuntamiento, en orden a la gestión de los expedientes y a la elaboración de las correspondientes liquidaciones de ingreso directo resultantes de los mismos conforme se describe en el Anexo V al pliego de condiciones administrativas.

C.E.V.: 135306663232764327 63

27006_12

OCTAVA.- PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN CON LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

La empresa adjudicataria designará para la colaboración con el Servicio de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Arganda del Rey:

1 Delegado de la Empresa y Coordinador General con experiencia mínima de 6 años en la prestación de servicios de colaboración con la inspección tributaria local, que ostentará la representación ante el Ayuntamiento a efectos de poner en práctica las órdenes recibidas del Director de los trabajos y siempre que sea necesaria su actuación o presencia, en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto del contrato. Para ello deberá reunir las condiciones idóneas de conocimiento teórico y práctico en materia de tributación local. El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria la designación de un nuevo delegado por incumplimientos de éste que incidan en la correcta ejecución del presente contrato.

1 Titulado de grado en Derecho, con experiencia mínima de 5 años en funciones de asesoramiento jurídico a la inspección tributaria local, con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Arganda del Rey que se acreditará mediante la siguiente documentación:

Currículum Vitae

Además, se presentará original y copia para su cotejo de:

Informe de vida laboral

Certificación/es de la/s Administración/es local/es en la/s que haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

Documentación justificativa de todos los datos consignados en el currículum.

El titulado en derecho, que forme parte del equipo mínimo, deberá prestar sus servicios presencialmente todos los días, a jornada completa y con dedicación exclusiva para el Ayuntamiento de Arganda del Rey y en horario de mañana . Dicha obligación también afectará al titulado adicional que, en su caso, se oferte por los licitadores.

El personal propio de la empresa adjudicataria dependerá orgánica y funcionalmente de la empresa que se hará cargo de las retribuciones que les

C.E.V.: 135306663232764327 63

27006_12

correspondan así como de las obligaciones de la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, y no ostentará vínculo laboral alguno con éste, debiendo constar tal circunstancia en los contratos de trabajo. La empresa comunicará al Ayuntamiento los trabajadores de su plantilla para que puedan ser dotados, en su caso, de una credencial que les acredite como personal dependiente de la empresa adjudicataria en su calidad de empresa colaboradora de servicios de asistencia en la gestión tributaria e inspectora municipal.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al ayuntamiento, sin que este permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por el personal que no posea la misma titulación o cualificación profesional previa conformidad por el Ayuntamiento.

NOVENA.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio consistirá como máximo en el 15 % del importe efectivamente cobrado, por principal y sanciones.

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

DECIMA.- PAGO

El pago del precio del contrato se abonará al adjudicatario fraccionadamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de la correspondiente factura. En su caso, en las facturas deberán realizarse las correspondientes deducciones por anulación de liquidaciones.

Sólo podrán facturarse aquellas deudas correspondientes a liquidaciones que no sean susceptibles de recursos ni en vía administrativa ni jurisdiccional.

En Arganda del Rey, a 5 de julio de 2021

C.E.V.: 135306663232764327 63

27006_12